

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Lunes 6 de Enero de 1964

No. 4

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Octava Sesión de la Cámara del Senado Pág. 25
 Novena Sesión de la Cámara del Senado 25

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Añiciones al Plan de Arbitrios de Tola 29
 Nuevos Jurados. 29

RELACIONES EXTERIORES

Delegación de Nicaragua a XII Conferencia Panamericana del Niño. 29

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 30
 Nombres Comerciales 31

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios 31
 Terrenos Municipales 31
 Declaratoria de Heredero 32
 Citaciones de Procesados 32

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo-tercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles doce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Oral. J. Rigoberto Reyes, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Argüello, Ayón, Belli, Briones, Castrillo, Cuadra, Frixione, Machado Sacasa, Medina, Ponce, Sacasa y Talavera.

1o. Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se dio lectura a nota recibida del Excmo. y Reverendísimo Señor Nuncio Apostólico, Monseñor Santé Portalupi, agradeciendo las expresiones de pésame de este Alto Cuerpo, con motivo del fallecimiento de Su Santidad Juan XXIII.

El honorable Senador Argüello dijo que como miembro de la Comisión que se había nombrado para visitar al Representante del Papado en Nicaragua y patentizarle el duelo de esta Cámara por la muerte de Juan XXIII, se permitía informar que habían cumplido con su cometido, habiendo sido muy bien acogidos y atendidos con toda cortesía, al extremo de haberles dedicado el Señor Nuncio más tiempo del necesario.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de Ley por el cual los debates de las sesiones del poder Legislativo serán radiodifundidos por la Radiodifusora Nacional.

El honorable Senador Ayón, sugirió en relación con este proyecto, que se estableciera en el mismo, que los debates sería radiodifundidos, si así lo conviniera la Asamblea.

El honorable Senador Argüello manifestó deseaba recomendar a la Comisión encargada que estudiara dicho proyecto detenidamente, tomando en cuenta que actualmente la Cámara del Senado no cumplía con el requisito de enviar copia de las actas para que fueran publicadas en «La Gaceta», Diario Oficial.

5o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima quince minutos después.

J. Rigoberto Reyes,
 Presidente.

Pablo Rener,
 Secretario.

Camilo Jarquín,
 Secretario.

Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimo-tercero período constitucional del Congreso.

so, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles doce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Gral. J. Rigoberto Reyes, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Argüello, Ayón, Belli, Briones, Castrillo, Cuadra, Frixione, Machado Sacasa, Medina, Ponce, Sacasa y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

El honorable Senador Frixione hizo la observación de que no se consignaba en el acta, en la parte correspondiente, que la Comisión nombrada al efecto, había visitado, además del Excmo. y Revdmo. Señor Nuncio Apostólico, al Ilustrísimo Señor Arzobispo de Managua, patentizándole el duelo de esta Cámara por la muerte de su Santidad Juan XXIII.

El acta fue aprobada con la corrección anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, el proyecto de Ley por el cual se reforma la Ley Creadora del Departamento Nacional de Servicios Municipales.

A discusión en lo particular el Arto. 1o.

El honorable Senador Belli solicitó ilustración referente a la creación e integración de la Junta Asesora Nacional, que de acuerdo con este artículo tendría la suprema dirección del Departamento Nacional de Servicios Municipales, con la facultad de aprobar e improbar los asuntos. Asimismo pidió el Senador Belli se suspendiera la discusión mientras no estuvieran claros respecto a este punto. El honorable Senador Medina se manifestó de acuerdo con lo expresado por el Senador Belli.

Conforme la sugerencia del honorable Senador Rener, Primer Secretario, y mientras se consultaba el Decreto relativo a la creación del Departamento Nacional de Servicios Municipales y de la Junta Asesora Nacional, se dio lectura a copia de una exposición de la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos referente al proyecto en discusión y en la que expresan su desacuerdo sobre el traslado que por medio de las reformas se hacía del Departamento Nacional de Servicios Municipales, del Ministerio de Fomento y O. P. al Ministerio de la Gobernación.

Tanto el honorable Senador Cuadra como el Senador Argüello, manifestaron que las

disposiciones del proyecto en nada perjudicaban a la creación de un ente autónomo con facultades descritas en la exposición de los Arquitectos Ingenieros, puesto que a hacer este traslado únicamente se trataba de establecer un enlace mejor entre el Ministerio de la Gobernación y las Municipalidades.

Habiéndose dado lectura a la Ley Creadora del Departamento Nacional de Servicios Municipales, el honorable Senador Belli preguntó si existía un reglamento de la Junta, porque la ley establecía que las funciones de la misma estarían sujetas a reglamentación.

El honorable Senador Cuadra expresó que dicho reglamento debía existir, ya que el proyecto trataba de una reforma a una Ley que está en vigencia; de una modificación al tecnicismo, al engranaje y fundamentalmente en el sentido de colocar bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación el Departamento de Servicios Municipales, que antes estaba bajo la del Ministerio de Fomento y en tal virtud, en el Arto. 3o. se cambiaba entre los integrantes de la Junta Nacional al representante del Ministerio de la Gobernación con uno del Ministerio de Fomento.

El honorable Senador Argüello pidió la palabra por el orden, solicitando se concretaran al artículo 1o., que era el que estaba en discusión. Asimismo el honorable Senador Argüello sugirió como una modificación de estilo, intercalar la partícula «la» al final del artículo 1o., leyéndose «por el Ministerio de la Gobernación». La sugerencia del Senador Argüello fué aprobada por unanimidad y sometido a votación por el honorable Señor Presidente el Arto. 1o., fué aprobado con la única modificación de estilo sugerida por el honorable Senador Argüello.

A discusión en lo particular el Arto. 2o., fué aprobado sin modificación.

A discusión en lo particular el Arto. 3o.

El honorable Senador Medina, dijo que esta Ley, como muchas otras, adolecía de la falta de cumplimiento a la disposición constitucional establecida en el Arto. 331, de que en todo cuerpo colegiado debe figurar un miembro del partido de la minoría y por tal razón él rogaba a la Cámara del Senado corregir esta grave falta, redactando el ordinal 3) de este artículo, así: «Un representante del Ministerio de Fomento y O. P. y un representante de la Minoría, que será nombrado de acuerdo con la Constitución.»

El honorable Senador Cuadra manifestó que aunque era partidario en principio de que en todo organismo o cuerpo colegiado, de acuerdo con lo que dispone la Constitución, existe un representante del partido de

la minoría, en este caso no se trataba de un cuerpo colegiado, ni de un organismo de carácter político, sino sencillamente de una organización técnica dentro de la que no cabía la representación del partido de la minoría, solicitada por el honorable Senador Medina.

El honorable Senador Medina dijo que él insistía en su moción, ya que si el Gobierno en esta misma ley cree que las Juntas Municipales y para este mismo asesoramiento necesitan de un miembro de la minoría, con mucha más razón lo necesita la Junta Nacional. Además, en el caso de los asesores técnicos, el Gobierno tiene por norma escoger su asesoría donde quiere y cuando necesita un asesor técnico del partido de la minoría, lo nombra. Pero aquí se trata de una Junta Asesora Nacional y no de una Junta Asesora Técnica. Es asesora general y si en los Municipios, que son consecuencia nacional y tienen las mismas prerrogativas, existe esta representación, es mi criterio y ruego al Senado, que se represente en esta Junta al Partido de la Minoría.

El honorable Senador Belli expresó que en relación con la discusión que se había planteado en este asunto, él deseaba reforzar la moción del honorable Senador Medina, porque indiscutiblemente, el hecho real es que la Junta Asesora Nacional es un cuerpo colegiado, donde debe figurar y entrar un miembro del partido de la minoría, ya que si nosotros tenemos representantes en los Concejos Municipales, con mayor razón debe figurar un representante nuestro en una entidad que tiene jurisdicción nacional. De manera, que aquí hay una incongruencia y pido a la Cámara acoja la moción del Senador Medina.

El honorable Senador Castrillo dijo, que a su juicio, Servicios Municipales era un departamento estrictamente técnico, donde había hasta ingenieros conservadores, y no un cuerpo colegiado; así es que creo nos estamos saliendo del tema.

El honorable Senador Ayón expresó que él entendía, que en la mente de los legisladores, al establecer un representante del partido de la minoría, era para que ejerciera una especie de fiscalía y en la Junta Asesora Nacional, tenía que haber un conservador para que la efectuara.

El honorable Señor Presidente sometió a votación el Arto. 3o. con el agregado propuesto por el Senador Medina, el cual fué aprobado. Por consiguiente, además del inciso 3o.) de este artículo, se agrega un 4), que dice:

«4) Un representante del partido de minoría».

A discusión en lo particular el Arto. 4o.

El honorable Senador Medina dijo, que este artículo era muy sencillo y correcto en cuanto a la creación de estas Juntas Locales; pero es del conocimiento de todos los Senadores que hay Municipios en pueblos muy pequeños, donde no existe elemento adecuado. Yo quería proponerles una pequeña modificación, en el sentido de que se limite un poco la creación de estas Juntas, a las ciudades que tengan más de cinco mil habitantes; o si les parece, también podemos establecer que esto se hará cuando se crea necesario, o cuando el Ministerio de la Gobernación lo juzgue conveniente.

El honorable Senador Belli expresó que la reforma propuesta por el Senador Medina, siguiendo una forma práctica, podía ser que él tuviera razón; pero yo creo que en contra de eso hay una tesis mejor todavía y es que en las localidades conviene más de que el mayor número de ciudadanos se interesen e integren a aquellos organismos que van en busca de mejoras para su lugar. Precisamente porque este país progresa poco, es porque la gente no se interesa como debiera en los problemas de la comunidad. Si nosotros reformamos esta Ley en el sentido propuesto por el Senador Medina, quitamos la oportunidad de que cooperen el mayor número de personas y yo creo de que a cada individuo lo anima, dentro de sus capacidades, hacer lo mejor por su pueblo. Por lo tanto, yo le ruego al Senador Medina que retire su moción.

El honorable Senador Talavera dijo que sentía estar en contra de la moción del Senador Medina y concordaba con lo expresado por el Senador Belli. Con esa reforma, nosotros restaríamos la seguridad de autonomía que tienen los Municipios, y faltaríamos al estímulo de la ciudadanía para contribuir a las obras locales. Por consiguiente, a mí me parece que el artículo, tal como está redactado debe conservarse, ya que en mi concepto es perfecto.

El honorable Senador Ponce se manifestó también en desacuerdo con la reforma propuesta por el Senador Medina, ya que en cuanto a su argumento de que hay lugares en que no se encuentra gente acta y pone como ejemplo poblaciones con menos de cinco mil habitantes, yo podría nombrarle pueblo de mi departamento, donde habiendo ese número de habitantes, existen perfectamente individuos con la capacidad necesaria para integrar esa Junta. Opino también, de que es un buen estímulo que el mayor número de personas tomen parte en las obras que se retieren al mejoramiento de su localidad.

El honorable Senador Argüello dijo que antes de seguir discutiendo o de votar sobre las dos tesis, deseaba que se aclarara la mo-

ción del Senador Medina, porque como estaba redactada la reforma propuesta por él, era absurda; ya que si se fijaban bien en todo el artículo, no cabía esa modificación porque entonces todo lo demás no tenía lugar.

El honorable Senador Medina dijo que su criterio al proponer la reforma, se basaba en su conocimiento de los pueblos, y porque sabía como caminaban los Municipios. No pretendo que mi moción gane, más cuando tengo en contra a miembros de mi mismo partido. Lo único que quiero aclarar en mi moción es que se cambie la palabra ciudades, por pueblos. Dejo al criterio del Senado su aprobación, aunque, y a pesar de lo que se ha dicho, yo podría darles lista de cien poblaciones donde no hay gente idónea.

El honorable Senador Cuadra dijo que, tratando de ajustarse a la idea del honorable Senador Medina y esperando que en esta ocasión no juzgaran sus palabras de «bizantinismo», deseaba sugerir una modificación en el sentido de que se establezca que estas Juntas para asesoramiento de las Municipalidades y del Depto. Nacional de Servicios Municipales, en lo referente a la construcción, operación, mantenimiento de los servicios municipales, etc., se crearán en su oportunidad, o cuando sea necesario.

El honorable Senador Argüello insistió en lo que había dicho anteriormente, de que la reforma propuesta no cabía en el artículo, y pedía se sometiera ésta a votación pues ya había sido suficientemente discutido.

El honorable Señor Presidente sometió a votación el Arto. 4o., el cual fué aprobado sin ninguna modificación.

El honorable Senador Cuadra reiteró su criterio referente al artículo 4o., de que a su juicio no era necesario ni obligatorio la creación de las Juntas, sólo en el caso de que tengan que desempeñar las funciones de asesorar los Servicios Municipales. Yo sostengo que la única modificación del Artículo debe ser que si no hay construcciones y demás servicios, no existe la necesidad de crear esta Junta, y mi moción es que se integre sólo en su oportunidad.

Tanto el Senador Talavera como los Senadores Ponce y Argüello alternaron en el uso de la palabra, oponiéndose a la moción del Senador Cuadra.

Seguidamente el honorable Senador Rener solicitó la palabra por el orden, diciendo que la discusión estaba fuera de lugar, porque el Arto. 4o. ya había sido aprobado y hasta se leyó el 5o. que era el que debían ahora tratar.

El honorable Senador Medina hizo moción para que en el futuro fueran estrictos

en el sentido de que todas las mociones se presentaran por escrito, a lo que respondió el honorable Senador Argüello, que así lo establecía el reglamento.

A continuación se sometió a votación el Arto. 5o., último del proyecto, que fué aprobado por unanimidad.

El honorable Senador Rener hizo moción para que se le dispensaran a la iniciativa los trámites de segundo debate y lectura del acta.

El honorable Senador Medina expresó su desacuerdo en cuanto a la moción del honorable Senador Rener, pidiendo se sometiera a votación, y efectuada ésta, fué aprobada la moción del Senador Rener, con un resultado de 15 votos a favor y uno en contra.

4o.—El honorable Senador Argüello dijo que por motivos de salud, sometía a la consideración de la Cámara permiso para ausentarse del país durante un mes y viajar a México.

El honorable Senador Amador hizo moción para que el permiso solicitado por el honorable Senador Argüello, y conforme se acostumbraba, le fuera concedido con goce de sueldo.

Tanto la solicitud del Dr. Argüello como la moción del honorable Senador Amador, fueron aprobadas por unanimidad.

5o.—Se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva que fungirá durante el período del 15 de Junio al 14 de Julio del corriente año, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------|------------------|
| Presidente | Hon. Senador Dr. |
| Adrián Cuadra O. | |
| Vicepresidente | « « « |
| Francisco Machado Sacasa | |
| Primer Secretario | « « Don |
| Pablo Rener | |
| Segundo Secretario | « « « |
| Enrique Belli | |
| Primer Vicesecretario | « « Dr. |
| Humberto Castrillo | |
| Segundo Vicesecretario | « « « |
| Fernando Medina | |

6o.—El honorable Señor Presidente levantó la sesión, citando para celebrar la próxima el día miércoles diecinueve de los corrientes, a la hora reglamentaria.

J. Rigoberto Reyes,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Camilo Jarquín,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Adiciones al Plan de Arbitrios de Tola

«No. 83

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo del Concejo Municipal de Tola, Departamento de Rivas, que dice:
«No. 29.—El Concejo Municipal de Tola, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1.—Adicionar al Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, la siguiente Fracción:

| | | |
|-----------------|-------------------------|--------------------------|
| <i>Fracción</i> | <i>Anual o Men. Va-</i> | <i>Matric. sual rios</i> |
|-----------------|-------------------------|--------------------------|

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| 29A.—Bombas para el expendio de gasolina, lubricantes, combustibles, etc. | \$15.00 | \$15.00 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|

2.—Las Fracciones 64 y 65, se leerán así:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 64.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público. | 10.00 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

| | |
|-----------------------------------|------|
| 65.—Y por el de un cerdo. | 4.00 |
|-----------------------------------|------|

3.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos.

Tola, siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Francisca de Mena.—Martín Gutiérrez.—S. Dolores Prudente.—Marcelino López.—Carlos Molina, Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Diciembre de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero».

Nuevos Jurados

«Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1963. Señor Ministro de la Gobernación y Anexos, Dr. Lorenzo Guerrero, su Despacho. Honorable Señor Ministro: El Concejo Distritorial en el punto V del Acta No. 41 de la sesión ordinaria de las 10 de la mañana del día 16 de Octubre ppdo. y comprobadas las causas que les impide ser Jurados a un grupo de ciudadanos que por escrito las expusieron, procedió a reponerlos con personas que integran la lista respectiva, de conformidad con lo prescrito en el Arto. 4

de la Ley de Jurados, habiendo salido electas las siguientes personas:

Implicados:

- Sr. Luis Cagnoni
- Sr. José María Falla
- Sr. Salvador Machado Sacasa
- Sr. Guillermo de la Rocha
- Ing. Adán Cajina R.
- Dr. Danilo Manzanares
- Dr. Gerardo Peralta
- Ing. José Luis Montiel
- Dr. Edmundo Mendieta
- Sr. Julio Vijil Pevedilla

Nuevos Jurados:

- Dr. Osfman Quintana Orozco
- Sr. José María Molina Gomez
- Sr. Raúl Rocha Tercero
- Sr. Julio César Sandoval
- Ing. Jaime Guandique Morales
- Sr. Adolfo Morales Cuadra
- Dr. Pedro Navarrete
- Sr. Horacio Ruiz
- Sr. Perfecto Rafael Hidalgo G.
- Sr. Francisco (Paco) Ortega

Ruego a usted tomar debida nota de lo expuesto para los efectos consiguientes. Sin otro particular, me es grato suscribirme del del Honorable Señor Ministro, muy atento y seguro servidor, (f) Luis Valle Olivares, Síndico del Distrito Nacional».

De Ud. muy atentamente,

Lorenzo Guerrero,
Ministro de Gobernación.

Relaciones Exteriores

Delegación de Nicaragua a XII, Congreso Panamericano del Niño

«No. 125

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar Delegado de Nicaragua al XII Congreso Panamericano del Niño, que se celebrará en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina, del 1o. al 7 de Diciembre próximo, al señor doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Viceministro de Salubridad Pública y Representante de Nicaragua en el Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, Carlos Manuel Pérez Alonso.»

Ministerio de Economía

Marcas de Fábrica

No. 5711—B/U No. 731392 ₡ 107.60

Industria Vinícola Guatemalteca, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala por medio de apoderado Dr. Christian Machado Rosales, abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio consistentes en las denominaciones:



La Gitana, Gran Ninot y Tarditi

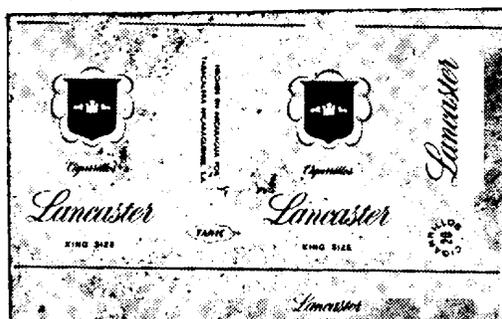
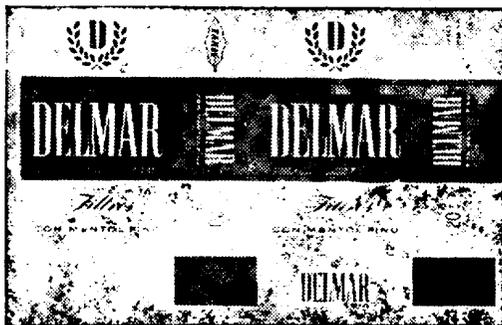
Solas y sin distintivos especiales, Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vinos, de tipos Sidra, Espumante y Vermouth, Comprendidos en la Clase 50, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

No. 5712—B/U No. 745914 ₡ 49.04

Tabacalera Nicaragüense S. A., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado, Dr. José Ignacio Bendaña S., abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio:



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos del Tabaco, particularmente Cigarrillos, comprendidos en la Clase 20, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Castillo Jarquín, Comisionado de Patentes Ad-Hoc. 3 2

Nombre Comercial

No 5733—B/U No 745953— ₡ 16.32

María Lourdes Fonseca de Lanzas, comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial:



Nombre que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Importación de Telas y Vestidos de Niños y Niñas, Confección y Venta de toda Clase de Vestuarios de Niños y Niñas.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios

No. 5132—B/U No. 667897— ₡ 5.64

Abel Angel Salazar Rodríguez, pide título supletorio de dos manzanas rústicas, ubicadas en La Paz, Carazo, limitadas: Oriente, Julia Nicaragua; Poniente, camino; Norte, Francisco Nicoya; Sur, Enrique Polosme.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito Civil.— Jinotepe, veintiuno Septiembre mil novecientos sesenta y tres.— Leonidas Sánchez, Srío. 3 3

No. 5245—B/U No. 712423 ₡ 6.50

Rosa Matilde Rodríguez Pilarte, solicita título supletorio rústica en la Reforma esta jurisdicción, lindante: Oriente, Juan Barrios; Poniente, camino; Félix Cano; Norte, Juan Barrios y Sur, Juan Barrios. Terreno propio, No ejidal.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.— Masaya, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Martínez L., Srío. 3 2

Terrenos Municipales

No 5512—B/U No 659681— ₡ 7.24
719795

Alberto Gutiérrez, solicita arriendo terreno municipal, diez años costa Laguna, esta jurisdicción limi-

tada: Oriente, la Laguna; diez varas; Poniente, carretera en medio, de Josefana Brenes viuda de Sánchez hoy de sus herederos, diez varas; Norte, lote Jeremías Sánchez Barquero; Sur, Alfredo Gutiérrez, mide en cada rumbo todo el largo o fondo, de Oriente a Poniente.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—O. Flores P.—Denis Normo Ortiz, Srío. 3 1

No 5527—B/U No 646072—\$ 6.12

Ramón Funes, solicita arriendo cuatro manzanas terreno Ejidal, lugar Limón esta jurisdicción, lindante: Oriente, propiedad del solicitante; Occidente, falda monte inculto; Norte, con Eusebio Gómez; Sur, Fernando López.

Quien considérese con derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal Telpaneca Octubre veintiséis mil novecientos sesentitrés.—Juan Tórrez C.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío. 3 1

No 5713—B/U No 745915—\$ 7.00

Agustina Mejía Marengo, solicita donación solar Municipal banda Nor-Occidental de esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, terreno de la Sucesión de Hugo Cerna; Occidente, solar de Douglas Denis Parrales Pérez, calle interpuesta; Norte, terreno Sucesión Hugo Cerna; y Sur, solar de Margarito Vargas, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Adela Argüello Argüello, Secretaria. 3 1

Declaratoria de Heredero

No. 5989—B/U No. 726473 \$ 3.00

Ramón Jirón, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones, de su prima hermana María Dolores Jirón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintiuno Diciembre mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E.—Srío. 1

Citaciones de Procesados

No. 1263

Por primera vez cito y emplazo al procesado Marcelino Tercero, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Telpaneca, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, cometido en bienes del señor Juan Matey Cárdenas, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Telpaneca, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Gilberto Caldera Ráudez, Juez de Distrito del Crimen.—Alberto Carazo, Srío. 1

No. 1256

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Ramón González Rodríguez, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue en este Despacho por el delito de hurto de unos semovientes de los señores: Porfirio Aguilar, de sesenta y tres años de edad, matarife, casado; Macario López, de treinta y tres años de edad, soltero, agricultor; Paúl González, de cuarenta y dos años de edad, comerciante; y Domingo García, de cincuenta años de edad, todos del domicilio de San Pedro Lóvago; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado del Distrito.—Acoyapa, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Camilo Lacayo G.—Peter Sirias B., Srío.

Es conforme.—Acoyapa, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Peter Sirias Bravo, Srío. 1

No. 1257

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Antonio López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto de unos semovientes del señor Tobías Matus Miranda, quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Pedro Lóvago; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado del Distrito.—Acoyapa, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Camilo Lacayo G.—Peter Sirias B., Srío.

Es conforme.—Acoyapa, cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Peter Sirias Bravo, Srío. 1